

Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

Buenos Aires, 12 de octubre de 1990.-

VISTO el expediente N°T1-32; 83; 56; 57; 58 y 59/90 de la Facultad Regional TUCUMAN, referido a la obra: " MUROS DE SOSTENIMIENTO Y DRENAJES ", adjudicado a la Contratista ISASMENDI HNOS Y CIA., por Licitación Pública N°2/88, y

CONSIDERANDO:

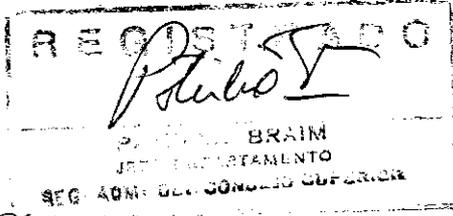
Que la firma ISASMENDI HNOS Y CIA. ha presentado recursos jerárquicos en contra de las Resoluciones de Decano Nros.20 del 12 de marzo de 1990 y 39 y 41 de fecha 20 de marzo de 1990, respectivamente, de la precitada Facultad Regional.-

Que los reclamos antes mencionados no cumplimentan con los recaudos establecidos taxativamente en los artículos 15 y 16 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N°,19.549 e igualmente del Decreto N°1759/72-TITULO III-Formalidades de los escritos-art.19 y TITULO IV-Actuación por poder y representación legal-arts. 31 y 32.-

Que asimismo la Contratista no satisfizo con lo establecido en el artículo 50-inc,e)-Rescisión de Contrato-de la Ley de Obras Públicas N°13.064.-

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley N°23.068.-

//..



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

//..

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Refrendar la Resolución de Decano N°14/90 de la Facultad Regional TUCUMAN, por la que se declara la rescisión del contrato suscripto con la firma ISASMENDI HNOS Y CIA., para la realización de la obra "Muros de sostenimiento y drenajes, adjudicada a la Contratista por Licitación Pública N° 2/88, por no dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley de Obras Públicas N°13.064-Rescisión de Contrato.-

ARTICULO 2°.- No hacer lugar a los recursos presentados contra las Resoluciones Nros. 29 del 12 de marzo de 1990 y 39 y 41 de fecha 20 de marzo de 1990 de Decano de la Facultad Regional TUCUMAN, en virtud de no dar cumplimiento con lo dispuesto por la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N°19.549 y Decretos Reglamentarios.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Comuníquese. Notifíquese al interesado. Cumplido, archívese.-

RESOLUCION N° 577/90

Ing. HECTOR CARLOS BROTTO
VICE-RECTOR

Ing. CIRIO A. MURAD
SECRETARIO ACADEMICO